

Documento elaborado en versión pública, según el artículo, 30 de la LAIP.

Se han suprimido datos personales en atención a lo establecido en el artículo 32 letra e).

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 46/2011
LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-15/2011
ACTA N° 24 PUNTO 7.5.6
DE FECHA 31 DE MAYO DE 2011



**CONTRATO DE SUMINISTRO N° 46/2011
LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-15/2011
ACTA N° 24 PUNTO 7.5.6
DE FECHA 31 DE MAYO DE 2011**

Nosotros: MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO, de _____ años de edad, _____, de este domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número _____, actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número _____; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número _____, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“La Institución Contratante o ANDA”** y por otra parte **LUZ ESTRELLA RODRÍGUEZ DE ZÚNIGA** de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, Departamento de _____, portadora de mi Documento Único de Identidad _____, actuando en calidad de Directora Vicepresidente de Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad **ALBA PETRÓLEOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD POR ACCIONES DE ECONOMÍA MIXTA, DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ALBA PETRÓLEOS DE EL SALVADOR, S.E.M. DE C.V., ALBA PETRÓLEOS S.E.M. DE C.V. o ALBA PETRÓLEOS DE C.V.**, de nacionalidad Salvadoreña y del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número _____; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de

Servicios número _____; quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré “**El Contratista**”, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** derivado de la Licitación Pública Número LP-15/2011, denominada SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL CONSUMO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN AÑO 2011, el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo legal, Bases de Licitación para esta contratación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se compromete a **SUMINISTRAR COMBUSTIBLE PARA EL CONSUMO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCIÓN, AÑO 2011**, bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en los términos de referencia para la presente contratación, según se detalla a continuación:

Descripción del suministro	A	B		C	AXC
	Cantidad de Cupones	Valor Nominal por Cupón US\$	13% de IVA	Valor por cupón \$	Monto Total incluye IVA, FOVIAL Y CONTRANS
DIESEL	102,447	\$8.85	\$1.15	\$10.00	\$1,024,470.00
GASOLINA REGULAR	13,150	\$8.85	\$1.15	\$10.00	\$131,500.00
PRECIO TOTAL					\$1,155,970.00

Dichos cupones serán distribuidos de la siguiente manera:

Región o área a suministrar	Cantidad de Cupones	
	Diesel	Gasolina Regular
Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio, Presidencia, Edificio Central	6,385	1,000
Dirección Técnica	718	
Gerencia de Mantenimiento Electromecánico	4,706	
Gerencia de Ingeniería y Diseño	1,863	
Departamento Administrativo Región Central	21,000	5,000
Gerencia Región Oriental	600	

Departamento Administrativo Regional, Región Oriental	600	800
Departamento de Operaciones Región Oriental	14,800	
Departamento Administrativo Regional, Región Metropolitana	30,000	4,500
Departamento de Operaciones Región Occidental	18,275	1,500
Unidad de Seguridad	500	
Unidad de Investigación e Hidrogeología	3,000	350
TOTAL SUMINISTRO	102,447	13,150

Todo lo cual será suministrado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El contratista garantiza que entregará el suministro adjudicado de la misma calidad, o de mejores especificaciones a las originalmente ofertadas. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del presente Contrato por parte de ANDA, estará a cargo del **Director Técnico** o la persona que él designe, quien tendrá la responsabilidad de verificar que se cumplan todas las condiciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales. **SUPERVISOR DEL CONTRATO.** El supervisor del presente contrato, será la persona designada por el administrador del mismo. Los nombramientos del administrador y supervisor del presente contrato, deberán ser remitidos a la UACI, a más tardar dos días hábiles después de recibido el presente contrato. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de petición del suministro; **b)** Las bases de Licitación Pública N° LP-15/2011; **c)** Las adendas a las bases de la licitación en su caso, si las hubiese; **d)** La oferta del contratista y sus documentos; **e)** El Acta Número 24 Punto N° 7.5.6, de fecha 31 de mayo del presente año, que contiene la Resolución de Adjudicación emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; **f)** Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso; y **g)** la Garantía. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. **TERCERA: PLAZO.** El contratista se obliga a entregar el Suministro objeto del presente contrato para el plazo de DOCE MESES contados a

partir de la fecha en que reciba la copia certificada del contrato, obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 86 y 92 inciso 2° de la LACAP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el suministro objeto del presente contrato asciende a la suma de **UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,155,970.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y todos aquellos impuestos, tasas o contribuciones legales que graven el bien suministrado. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** La Institución Contratante realizará el pago del suministro a que se refiere el presente contrato, según las entregas realizadas, para lo cual el contratista presentará en el Departamento de Tesorería, ubicado en el Edificio Ex – IVU, los siguientes documentos: **a)** Comprobante de venta de cupones, **b)** copia del contrato (únicamente para el primer pago), y **c)** copia del Acta de recepción final o parcial de los cupones recibidos. El pago se hará efecto en un plazo no mayor de 30 días posteriores a la recepción de los documentos antes descritos. **SEXTA: FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.** De conformidad a lo que se determina la Parte V numeral 2 de las Bases de Licitación, el contratista se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato en la forma siguiente en las Instalaciones de ALBA PETROLEOS DE EL SALVADOR, S.E.M. DE C.V., _____ **en un plazo máximo de cinco días hábiles después de recibida la orden de pedido.** Si el contratista no suministra el producto, en su totalidad dentro del plazo indicado, ANDA, podrá, sin perjuicio de otros derechos que pudiese tener de acuerdo al contrato, deducir del valor de los suministros no entregados, en concepto de daños y perjuicios, un porcentaje del mismo por cada día de retraso, de acuerdo a lo establecido en el Art. 85 LACAP, hasta un porcentaje máximo de deducción, con respecto al valor total del contrato, que también indica el precitado Artículo. Una vez llegue a dicho máximo, ANDA podrá dar por revocado el Contrato. La recepción del suministro se efectuará de conformidad a lo que establecen los artículos 12 literal j) y 121 de la LACAP. De comprobarse defectos en la entrega del suministro el contratista dispondrá del plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción para cumplir a

satisfacción y en caso contrario, además, se hará valer la garantía de cumplimiento de contrato. **SEPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondiente. **OCTAVA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El contratista se obliga a presentar a la institución contratante dentro del plazo de ocho días hábiles posteriores al recibo de este contrato certificado, una fianza o garantía bancaria o cheque certificado o de caja equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%), del valor total del contrato, que garantice que cumplirá con la total entrega del suministro objeto de este contrato en el plazo establecido en la cláusula Tercera y que será entregado y recibido a entera satisfacción de la institución contratante. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar y su vigencia será igual al plazo contractual más ciento cincuenta días calendario adicionales. La no presentación de esta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. Dicha garantía deberá ser emitida por Sociedades Afianzadoras o Aseguradoras o Instituciones Bancarias nacionales, que estén reguladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de riesgos, categoría desde A hasta AAA y Fianzas de Sociedad de Garantía Reciproca y además estas deberán ser aceptadas por la institución contratante, la que deberá ser presentada a la UACI de ANDA para su debida revisión juntamente con dos copias certificadas por Notario. **NOVENA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA: MULTAS POR MORA.** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. **DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo

hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación; **d)** Por rescate; y **e)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN BILATERAL.** De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda controversia que surgiere durante la ejecución del presente contrato entre la Institución Contratante y El Contratista será sometido al ARREGLO DIRECTO en donde las partes contratantes procuraran la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. El procedimiento para el Arreglo Directo, se hará de conformidad a lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegarse a un acuerdo en el Arreglo Directo, ambas partes de común acuerdo podrán recurrir al arbitraje en derecho, con sujeción a las disposiciones que les fueren aplicables de conformidad a las leyes pertinentes, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en la Sección II, Capítulo I, del Título VIII de la LACAP. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas

las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y El Contratista en _____ . En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de junio de dos mil once.

Ing. Marco Antonio Fortín Huevo
Presidente

Dra. Luz Estrella Rodríguez de Zúniga
Contratista

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las once horas del día veintiuno de junio de dos mil once. Ante Mí, _____, Notario, de éste domicilio, comparecen los señores: **MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número _____, en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que se abrevia ANDA, institución Autónoma de Servicio Público, de éste domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número _____; con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número _____; personería que al final relacionaré; **LUZ ESTRELLA RODRÍGUEZ DE ZÚNIGA** de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, Departamento de _____, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____, actuando en calidad de Directora Vicepresidenta de Junta Directiva y

Representante Legal de la Sociedad **ALBA PETRÓLEOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD POR ACCIONES DE ECONOMÍA MIXTA, DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ALBA PETRÓLEOS DE EL SALVADOR, S.E.M. DE C.V., ALBA PETRÓLEOS S.E.M. DE C.V.** o **ALBA PETRÓLEOS DE C.V.**, de nacionalidad _____ y del domicilio de la ciudad de _____, con Tarjeta de Identificación Tributaria número _____; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número _____; personería que al final relacionaré; y **ME DICEN:** que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE SUMINISTRO derivado de la Licitación Pública Número LP-Quince/Dos Mil Once**, denominada “**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL CONSUMO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN AÑO DOS MIL ONCE**”; por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a suministrar **COMBUSTIBLE PARA EL CONSUMO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN AÑO DOS MIL ONCE**, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a las Especificaciones Técnicas, establecidos previamente en las Bases de Licitación Pública Número LP-Quince/Dos Mil Once, y precios contenidos en la oferta del Contratista. El precio total del suministro objeto del contrato se fija en la cantidad de **UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y todos aquellos impuestos, tasas o contribuciones legales que graven el bien suministrado; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El plazo para la entrega del suministro es de **DOCE MESES** contados a partir de la fecha en que reciba la copia certificada del contrato. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas útiles, y Yo, la Suscrita Notario **DOY FE: a)** de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; **b)** de que los comparecientes declaran reconocer

las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; **c)** de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **I) Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados:** **i)** El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; **ii)** Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número CINCO, de fecha cuatro de enero de dos mil diez, publicado en el Diario Oficial Número UNO, Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS, de fecha cuatro de enero de dos mil diez, en el que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, nombró al Ingeniero MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO, Presidente de la Junta de Gobierno de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS - ANDA, para el período comprendido del día cuatro de enero de dos mil diez hasta el día veintisiete de julio de dos mil once; **iii)** Acta número VEINTICUATRO, Punto SIETE punto CINCO punto SEIS, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día treinta y uno de mayo de dos mil once, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; **II) Por la Sociedad ALBA PETRÓLEOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD POR ACCIONES DE ECONOMÍA MIXTA, DE CAPITAL VARIABLE** **I)** Testimonio de la Escritura Pública de constitución de la sociedad abreviadamente **ALBA PETRÓLEOS DE EL SALVADOR, S.E.M. DE C.V., ALBA PETRÓLEOS S.E.M. DE C.V. o ALBA PETRÓLEOS DE C.V.,**

otorgada en la ciudad de _____ a las _____, inscrita al número _____, Libro _____ del Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio, así como el Testimonio de la Escritura Pública de Modificación de Pacto Social de la sociedad, por medio de la cual se modificaron las cláusulas I, IV, VI, XX, XXXI, XXXII, XXXIII y XXXV del Pacto Social, otorgada en la ciudad de _____, inscrita al número _____, Libro _____ del Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio, ambas otorgadas ante los oficios de notario de _____, de las que entre otras cosas consta que la naturaleza jurídica de la Sociedad es por Acciones de Economía Mixta, de nacionalidad _____ y se denomina "ALBA PETRÓLEOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD POR ACCIONES DE ECONOMÍA MIXTA, DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "ALBA PETRÓLEOS DE EL SALVADOR, S. E. M. DE C. V", "ALBA PETRÓLEOS, S. E. M. DE C. V", o simplemente "ALBA PETRÓLEOS, DE C. V"; que su domicilio es el de la ciudad de _____, pero que podrá establecer agencias, sucursales, dependencias, corresponsalías y oficinas, en cualquier otro lugar, incluso en el extranjero, siempre que fueren necesarias para la realización de su finalidad; que su finalidad será, entre otras, la realización de actividades comerciales e industriales en general, la importación, comercialización, distribución, transporte e investigación de combustibles y fuentes de energía, teniendo estos orígenes en recursos renovables o no renovables; que la administración de la sociedad estará a cargo de una Junta Directiva compuesta por seis Directores Propietarios e igual número de Suplentes, compuesta de un Director Presidente, un Director Vicepresidente, un Director Secretario, un Director Tesorero, y el resto como Directores; que la Junta Directiva tiene extensas facultades para administrar y gobernar la Sociedad y para ejecutar todos los actos y operaciones de gestión relacionados con su objeto; que corresponde al Director Presidente de la Junta Directiva la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social, pero que la Junta Directiva podrá delegar la representación judicial de la Sociedad en otro Director, en el Gerente General, en otro Gerente o persona especialmente designada; que salvo las excepciones consignadas en las cláusulas XXXII y XXXIII de los presentes Estatutos, previo acuerdo de

la Junta Directiva, el Presidente y Representante Legal de la Sociedad o quien haga sus veces, podrá celebrar contratos, contraer obligaciones, otorgar escrituras públicas y/o privadas, otorgar Poderes Generales y/o Especiales y revocarlos, enajenar y/o gravar inmuebles, muebles, valores y/o derechos y efectuar toda clase de contrataciones, negocios y operaciones; que en caso de ausencia, indisponibilidad o cuando la Junta Directiva lo considere conveniente a los intereses de la Sociedad, esta podrá delegar la representación legal y el uso de la firma social en el Vicepresidente de la misma, quien previa inscripción de la delegación en el Registro correspondiente, tendrá las mismas facultades que el Presidente. II) Credencial de Elección de Junta Directiva, inscrita el día veintiocho de Mayo del Dos mil nueve, al número _____, Libro _____ de Registro de Sociedades del Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio, de la que consta la certificación del Punto Sexto de Acta de la Octava Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada el día veinte de Mayo del Dos mil nueve, extendida por el Infrascrito Secretario de la Octava Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, _____, el día veinticinco de Mayo del Dos mil nueve, punto de Acta según el cual, en dicha Asamblea General se eligió la nueva Junta Directiva de la sociedad, para el plazo de tres años contados a partir de la inscripción de la certificación del punto de Acta en el Registro de Comercio, obteniendo la _____ Luz Estrella Rodríguez de Zúniga el cargo de Vicepresidenta de la misma, en quien además, según sus estatutos, se delegó la Representación Legal y el uso de la firma social de la Sociedad, delegación inscrita por rectificación al número _____ del Libro _____, siempre de Registro de Sociedades del Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio, el día _____, cuya credencial de inscripción también he tenido a la vista, motivo por el cual la compareciente está facultada para otorgar actos como el presente, por lo que su nombramiento está vigente. Expliqué a los comparecientes los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas útiles, y leída que les fue íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

Ing. Marco Antonio Fortín Huevo
Presidente

Dra. Luz Estrella Rodríguez de Zúñiga
Contratista